RESOLUCION DE ALCALDIA 002 – 2019/A -MDC

Camanti, 02 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 27880 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 17 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta da éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, de acuerdo a la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su articulo 4o la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado da Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - modalidad laboral especial del Estado, se establece que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las regías de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del decreto legislativo Ne 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso publico referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SEV1R/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N9 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR; COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es. no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. así como por el artículo 2" del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempañar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, finalmente, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuéstales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico Ne 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 3G de Noviembre de 2015, SERVIR concluye que 'La retribución del persona/ de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 28 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a sus disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, previstas en el Artículo 6° de la Ley 30879, Ley del Presupuesto Público del Ejercicio 2019;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20-numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30879 - Lev de Presupuesto Público para el año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR bajo el régimen CAS a YULDER PRIETO BARRIONUEVO con DNI N° 29585204, como SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Camanti, a partir del 02 de Enero del 2019 hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. CUATRO MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 4,500.00 SOLES)

El egreso que genere la presente disposición municipal, se afectara a la Cadena del Gasto 2.3 2.8.1.1 Personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Cadena Funcional correspondiente del Presupuesto Anual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y su publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Camanti; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNIQÚESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25166641